

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 31
MADRID - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 60 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 30 DE MARZO DE 1945

NUM. 89

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de marzo de 1945 por el que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940, don Andrés Saliquet Zumeta.—Pág. 2448.

Otro de 28 de marzo de 1945 por el que se nombra Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940 a don Enrique Cánovas Lacruz.—Página 2448.

Otro de 28 de marzo de 1945 por el que se nombra Vocal del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940 a don Luis Soláns Labadán.—Página 2448.

Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se resuelve concurso para proveer dos plazas de Agentes de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 2448.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden Circular de 22 de marzo de 1945 por la que se rectifica la Circular de 2 de diciembre último en la que se transcribía la lista de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 2449.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 26 de marzo de 1945 por las que se destina a Melilla a los Sargentos de Infantería don Mariano Luengo Paco y don Juan Álvarez Garrido.—Página 2449.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 20 de marzo de 1945 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir cuarenta y cinco plazas de Aspirantes de Marina.—Páginas 2449 a 2454.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 23 de marzo de 1945 por las que se designan Presidentes de las Comisiones pro-

vinciales de reclamaciones contra fondos de impropetibles de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 2454 a 2456.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para facilitar el pago de los trabajos de formación de Catastros de la Riqueza Rústica y se concretan las obligaciones de las Corporaciones locales en la conservación de los Catastros por ellas formados.—Páginas 2456 a 2458.

Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se aprueba la lista de 300 aspirantes a plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que tienen derecho a ocupar vacantes en el citado Cuerpo.—Páginas 2458 a 2460.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Javier de Salas Bosch.—Página 2460.

Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Fernando Jiménez-Placer Suárez.—Páginas 2460 y 2461.

Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Rafael Láinez Alcalá.—Página 2461.

Otra de 15 de marzo de 1945 por la que se dota la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2461.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día que se produzcan las vacantes, 129 plazas de Repartidores de Telecomunicación.—Página 2461.

(Correos.—Personal).—Convocando a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.—Páginas 2461 a 2464.

(Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Almería y su estación férrea.—Página 2464.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros.—Página 2464.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando admisión de ofertas para la adquisición de 3.000 metros de tela para uniformes—granito—y color gris verdoso.—Página 2464.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Relación número 35 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.—Págs. 2465 a 2469.

(Dirección Técnica).—Rectificación del anuncio de extravío de tarjetas de abastecimiento que se cita.—Página 2469.

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se menciona.—Página 2470.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 2470 a 2472.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Deciando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho civil» que se mencionan, de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Zaragoza.—Página 2472.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1043 a 1048.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de marzo de 1945 por el que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940, don Andrés Saliquet Zumeta.

Cesa en el cargo de Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, don Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de marzo de 1945 por el que se nombra Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940 a don Enrique Cánovas Lacruz.

Nombro Presidente del Tribunal Especial creado por Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta a

don Enrique Cánovas Lacruz, Teniente General honorario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de marzo de 1945 por el que se nombra Vocal del Tribunal Especial creado por Ley de 1 de marzo de 1940 a don Luis Soláns Labedán.

Nombro Vocal del Tribunal Especial creado por Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta a don Luis Soláns Labedán, General de División.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se resuelve concurso para proveer dos plazas de Agentes de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de diciembre de 1944, para proveer dos plazas de Agente de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Te-

rritorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Marruecos y Colonias, ha tenido a bien designar para ocupar una de dichas plazas a don Antonio Dapena Piñeiro, en el turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y para la otra vacante, a don José Gulu Paul, en el de ex combatientes, por ser, de los incluidos en este turno, el que mayores recompensas militares reúne, en cuyo cargo percibirán el sueldo anual de 4.750 pesetas, sobresueldo de nueve mil quinientas pe-

setas, más otras mil setecientas cuarenta de gratificación reglamentaria y dos mil quinientas de indemnización por servicios especiales y extraordinarios, cantidades todas anuales, consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, conceptos segundo y tercero, del vigente Presupuesto de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 22 de marzo de 1945 por la que se rectifica la Circular de 2 de diciembre último en la que se transcribía la lista de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Habiéndose omitido en la Circular de 2 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 341), por la que se inserta relación de los opositores aprobados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, los nombres de los que tenían su documentación incompleta, se rectifica aquélla en el sentido de incluir en la misma a los opositores que a continuación se expresan, una vez completados sus respectivos expedientes, quedando nombrados Policías los relacionados en su día con la antigüedad que se les reconoce en la Circular que se rectifica y los que se citan en la presente con la de su toma de posesión.

- D. Jesús Antonio Romero Rodríguez.
- D. Pedro Sardina Ramiro.
- D. Manuel Murillo Herrero.
- D. Inocencio Moreno Fernández.
- D. Emilio Méndez Álvarez.
- D. Sigifredo Alfonso Vidaurreta Diego.
- D. José Rodríguez de Alba del Campo.
- D. Guillermo Prieto León.
- D. Juan Miguel Marín Cayuela.
- D. Luis Darriedo Chicote.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 26 de marzo de 1945 por las que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería don Mariano Luengo Paco y don Juan Alvarez Garrido.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Mariano Luengo Paco, del Batallón Independiente número 32, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del ar-

tículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 26 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Juan Alvarez Garrido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de marzo de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatorias

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir cuarenta y cinco plazas de Aspirantes de Marina.

Artículo 1.º Se convoca, a exámenes de oposición para cubrir cuarenta y cinco (45) plazas de aspirantes de Marina.

Art. 2.º Los exámenes que se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) darán comienzo el día 15 de octubre de 1945, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de cinco plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» núm. 155).

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo 1.º del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener en-

trada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos que señala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente y con arreglo al modelo de impreso número 1.

Art. 6.º Por derecho de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad que estipula el punto c) del artículo 2.º del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias debidamente documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, debiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buenas».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas y la prueba de aptitud física para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a continuación de esta convocatoria.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1946.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como aspirantes de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Art. 13. Para esta convocatoria se aumenta en un año el límite máximo de edad para aquellos opositores que

acrediten haber tomado parte en convocatorias anteriores.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

PROGRAMAS DE CIENCIAS EXACTAS Y FISICO-QUIMICAS PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

PROGRAMA DE FISICA Y QUIMICA

Sistemas de unidades: Instrumentos de medida. — Sistemas de unidades: Sistema cegesimal (C. G. S.)—Sistema Giorgi (M. K. S.). Instrumentos para la medida de longitudes: nonio, tornillo micrométrico.

Movimiento uniforme.—Velocidad.—Representación gráfica.—Movimiento circular uniforme.

Movimiento uniformemente variado. Fórmulas y representación gráfica.—Peso.—Fuerzas.—Representación gráfica.—Dinamómetros.—Concepto de momento.—Equilibrio y composición de fuerzas.

Principio de la inercia: Concepto general de la fuerza.—Proporcionalidad de la fuerza con la aceleración. Concepto de masa.—Unidades.—Consideraciones sobre la acción y la reacción.

Experiencias sobre la fuerza centrífuga: leyes.

Gravitación.—Campo gravitatorio terrestre.—Caída de los cuerpos.—Centro de gravedad.—Clases de equilibrio. Péndulo simple.—El reloj. Trabajo y potencia.—Unidades.—Fuerza viva.—Concepto general de energía.

Conservación de la misma. Máquinas simples.—Sus leyes de equilibrio.—Rendimiento.

Balanza.—Distinción entre peso y masa.—Densidad: su determinación elemental.

Concepto de presión. Presión debido al peso de un fluido.—Vasos comunicantes.—Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.

Principio de Arquímedes.—Cuerpos sumergidos y flotantes.—Areómetros. Barcos.—Submarinos y globos.

Nociones elementales sobre los movimientos de los líquidos: Velocidad de salida de los líquidos.—Gasto.—Saltos de agua.—Turbinas.—Bombas hidráulicas.—Sifón.

Fenómenos moleculares.—Tensión superficial.—Capilaridad.

La atmósfera: su acción y características.—Medida de la presión atmosférica.—Idea de nivelación barométrica. Ley de Boyle-Mariotte.—Manómetros.

Máquinas neumáticas.—Compresores.

Termómetros y escalas de temperaturas.—Fórmulas.—Aplicaciones.

Dilatación de los sólidos y líquidos.

Dilatación de los gases.—Temperatura absoluta.—Ley general.—Unidad de calor.—Calor específico.—Fórmula fundamental.—Método de mezclas.—Fusión y solidificación de los cuerpos y en especial del agua.—Evaporación. Ebullición.—Miecuación.—Calor de cambio de estado.—Experiencias de destilación.—El alambique.

Acción disolvente del agua.—Cristalización de los cuerpos disueltos, Osmosis.—Presión osmótica.

El vapor de agua en la atmósfera. Higrómetros.—Nubes. Nieblas.—Los vientos.—Clases de vientos.—Las lluvias.—Pluviómetro.—Nieve y granizo.

Equivalente mecánico de la caloria. Caldera.—Máquinas de vapor.—Motor de explosión.

Movimiento vibratorio.—Periodo y frecuencia.—Movimientos ondulatorios: longitudinal y transversal.—Longitud de onda.—Principio de Huygens. Reflexión, refracción, difracción, interferencias, ondas estacionarias.

El sonido: sus principales propiedades.—El órgano del oído.—Propagación del sonido, intensidad, tono y timbre.

Teoría de la música.—Gramófono.—Tubos y cuerdas.—Resonancia.

Leyes de reflexión.—Espejos planos: Imágenes.—Espejos esféricos: Construcción de imágenes. Fórmulas. Refracción.—Angulo límite y reflexión total.

Lámina de caras paralelas.—Prismas.—Fórmulas.

Lentes.—Construcción de imágenes. Fórmulas.—Convergencia de las lentes.—Dioptría.

Estructura del ojo humano.—Corrección de los defectos de la vista.—Fotometría.—Intensidad de un foco luminoso.—Iluminación.

Potómetros. Lupa. Microscopio. Anteojos. Telescopios. Aparatos de proyección.

Periscopio.—Dispersión de la luz.—Idea sobre los espectros en relación con la constitución del átomo.—Espectro solar.—Los colores.

Electrización por frotamiento.—Péndulo eléctrico.—Clases de electricidad. Conductores y dieléctricos.—Inducción electrostática: —Electroscopio.—Distribución de la electricidad en los conductores.—Viento eléctrico.—La electricidad atmosférica: Tempestades. Pararrayos.—Campo eléctrico.—Ley de Coulomb.—Potencial eléctrico.—Capacidad.—Condensadores.—Imanes naturales y artificiales.—Estudios experimentales del campo magnético de un imán y de sus líneas de fuerza.—Campo magnético terrestre: declinación e inclinación.—Brújula.—Corriente eléctrica.—Electrones.—Intensidad y resis-

tencia de los conductores.—Ley de Ohm.—Cajas de resistencia y reostatos.—Corrientes derivadas.

Ley de Joule.—Aplicaciones. Estructura atómica y sistema periódico de los elementos.

Concepto de valencia.

Electrolitos.—Ionización.—Electrólisis y sus leyes.—Aplicaciones.—Fundamento de la pila.—Polarización.—Acumuladores.—Fuerza electromotriz de una pila.—Asociación de pilas o acumuladores en caso sencillo.—Pila termocelétrica.

Efectos magnéticos de la corriente eléctrica.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.—Inducción magnética.—Electroimanes.—Timbres.—Telegrafía.—Corrientes inducidas.—Carrete de Ruhmkorff.—Teléfono.

Dinamos.—Reversibilidad.—Ideas de las características de la corriente alterna.

Motores eléctricos.—Transformadores.—Transporte de la energía eléctrica.

Descargas en gases.—Rayos catódicos y positivos.—Rayo Roentgen.—Radio actividad.—Espectro general de las radiaciones.

Celula fotoeléctrica.—Cinematógrafo sonoro.

Descarga oscilante.—Idea de la onda hertziana.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.—Idea de la televisión.

Fenómenos físicos y químicos.—Mezcla y combinación.—Relaciones gravimétricas en los cambios químicos (ley de la conservación de la materia.—Ley de las proporciones definidas.—Ley de las proporciones múltiples.—Ley de Richert).—Relaciones volumétricas en las combinaciones de gases (leyes de Gay Lussac).

Átomos.—Idea de su constitución. Moléculas. Peso atómico y peso molecular.—Principio de Avogadro y volumen molecular.—Símbolos y fórmulas.—Ecuaciones químicas. Valencia. Cálculos estequiométricos sencillos.—Fenómeno de hidrólisis.—Oxígeno.—Hidrógeno.—Fenómeno de oxidación.—Substancias combustibles.—Llamas y explosiones.

Halógenos: Cloro, azufre, nitrógeno, fósforo, carbono (carbones naturales y artificiales), ácido clorhídrico, cloruros (ácido sulfúrico; sulfatos), (ácido nítrico; nitratos), (ácido fosfórico; fosfatos).—Los abonos minerales en Agricultura.—Agua.—Acido sulfhídrico.—Sulfuros.—Aire atmosférico (óxido y anhídrido carbónico).—Carbonatos.—El estado coloidal de sus principales propiedades.

Propiedades generales de los metales. Serie electroquímica.—Indicación de los tratamientos químicos para el beneficio de los óxidos, hidróxidos, carbonatos y sulfuro.—Estudio sucinto de los metales. Cinc, cobre, mercurio, pla-

ta y aluminio. Hierros y aceros. Aleaciones.

Hydrocarburos (diversas series de hidrocarburos y su nomenclatura).—Gas de alumbrado.—Nociones elementales sobre las principales funciones oxigenadas de la Química orgánica (nomenclatura).—Alcohol (glicerina).—Acido acético.—Nociones sobre la constitución química de las grasas.—Saponificación.—Idea sobre la fabricación de jabones y bujías.—Eter sulfúrico.—Hidratos de carbono.—Ejemplos importantes.—Celulosa.—Glucosa.—Idea somera sobre la extracción del azúcar de caña y de remolacha.—Nociones sobre las funciones nitrogenadas e idea de los albuminoides.—Cuerpos orgánicos de núcleo cíclico.—Ejemplos importantes.—Benceno, naftaleno y antraceno.

PROGRAMA DE ANALISIS Y GEOMETRIA ANALITICA

Números enteros.—El número natural (establecer el concepto de este número mediante las nociones elementales de conjunto finito y de coordinación).

Diversos modos de contar. Numeración romana (exposición del sistema decimal de numeración e idea de la posibilidad de estos sistemas).

Operaciones fundamentales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números naturales (definiciones, leyes formales, casos diversos y propiedades).

Elevación a potencia; operaciones con potencias enteras de números enteros.

Propiedades de los números naturales.—Divisibilidad (propiedades generales y criterios de divisibilidad por los módulos 2, 3, 5, 9 y 11) (aplicaciones a las pruebas de las operaciones).

Teoría de los números primos (propiedades de estos números, reconocimiento de si un número es primo, tabla de números primos).

Descomposición de un número en factores primos.

Máximo común divisor de dos o varios números (investigación y propiedades).

Mínimo común múltiplo de dos o varios números (investigación y propiedades).

Números fraccionarios.—El número fraccionario (concepto del mismo y transformación de que es susceptible).

Operaciones con los números fraccionarios (definiciones, leyes formales y procedimientos operativos).

Potencias de exponente entero y de números fraccionarios.

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa (diversas fracciones decimales a que dan lugar los números fraccionarios).

Número decimal y operaciones con los mismos.

Raíz cuadrada.—Raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios (teoría y procedimiento operativo).

Números reales.—Nociones fundamentales sobre el número inconmensurable (concepto del mismo, concepto de número real y de las operaciones con ellos).

Números aproximados y operaciones con los mismos.

Nociones elementales sobre los límites (idea sobre sucesiones indefinidas de números reales y su límite, infinitésimos).

El número.

Números concretos.—Sistema métrico decimal (exposición del sistema métrico decimal y su necesidad, unidad fundamentales y relaciones entre las mismas).

Operaciones con números concretos.

Magnitudes proporcionales.—Establecimiento de la proporcionalidad entre magnitudes.

Proporciones (propiedades de la igualdad fraccionaria).

Regla de tres simple y compuesta.

Aritmética mercantil.—Regla de interés, compañía, repartimientos proporcionales, aligación, fondos públicos, descuento, valores industriales y operaciones de Bolsa.

Expresiones algebraicas.—Definiciones (expresiones algebraicas de distintas clases, monomios y polinomios, grados, ordenación, simplificación de polinomios, valor numérico de una expresión, expresiones equivalentes).

Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios (definiciones, leyes formales, procedimiento operativo).

División de un polinomio entero en x por $x-a$. Propiedades, consecuencias y aplicaciones que de ello se deducen.

Fraciones algebraicas.—Fraciones algebraicas (definiciones y transformaciones de que son susceptibles).

Operaciones con las fracciones algebraicas.

Formas simbólicas que se derivan de la fracción algebraica

Expresiones irracionales.—Expresiones irracionales (definiciones, transformaciones de que son susceptibles).

Operaciones con expresiones irracionales: su necesidad y práctica.

Progresiones y logaritmos.—Progresiones por diferencia (definiciones y propiedades fundamentales; interpolación).

Progresiones por cociente (definiciones y propiedades fundamentales; interpolación).

Teoría de logaritmos (concepto de logaritmos de los números, propiedades, sistema decimal y sus aplicaciones).

Manejo de tablas logarítmicas.

Construcción y manejo de la regla calculo.

Aplicaciones a las reglas de interés compuesto y anualidades.

Ecuaciones.—Ecuaciones (definiciones y clasificación).

Equivalencia y transformaciones de una ecuación.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Discusión.

Equivalencia y transformaciones de un sistema de ecuaciones.

Resolución de sistemas determinados de ecuaciones de primer grado. Sistemas indeterminados e incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado. Resolución, propiedades y discusión.

Ecuaciones bicuadradas.

Números complejos.—El número complejo. Su representación gráfica (concepto, igualdad de números complejos, módulos y argumento).

Operaciones con números complejos (adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación).

Elementos de la teoría de vectores y operaciones con los mismos.

Análisis combinatorio.—Variaciones, permutaciones y combinaciones sin y con repetición (definiciones y número). Aplicación de la potencia enésima entera de un binomio.

Elementos de la teoría de determinantes (definiciones, transformaciones y desarrollo).

Aplicaciones a la resolución de un sistema de ecuaciones lineales.

Discusión, caso de que las ecuaciones sean homogéneas.

Funciones.—Concepto de función de una variable independiente; representación gráfica.

Nociones sobre límites de funciones. Funciones continuas y sus propiedades.

La función exponencial.

Geometría analítica.—Ecuación de una línea (sistemas cartesianos y rectangulares).

Estudio de la función lineal. Significado geométrico de los coeficientes de la ecuación de una recta.

Problemas elementales de incidencia e intersección de rectas. Problemas sobre ángulos y distancias.

Resolución gráfica de ecuaciones de primer grado.

Estudio elemental de la circunferencia, la elipse, la hipérbola y la parábola.

Estudio y representación del trinomio de segundo grado.

Aplicaciones simples a la resolución gráfica del sistema de dos ecuaciones, simultáneas de primero y segundo grado.

Funciones derivadas.—Concepto de derivada y de sus interpretaciones geométricas, mecánicas y físicas.

Derivada y diferencial de una función de una variable (fórmulas y cálculo de variedades de funciones explícitas de una variable).

Aplicaciones al estudio de máximos, mínimos y punto de inflexión de una función de una variable.

Idea del trazado de la gráfica de una función explícita.

PROGRAMAS DE GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA

PROGRAMA DE GEOMETRIA

Segmentos y ángulos.—Punto, recta y planos; definiciones.

Propiedades de la recta.—Sentido de la recta.

Figuras geométricas.—Figuras planas iguales.

Segmentos.—Comparaciones de segmentos.—Operaciones con segmentos. Medida de segmentos.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos consecutivos y superpuestos.—Comparación de ángulos.—Operaciones con los ángulos.—Bisectriz.

Perpendicularidad.—Perpendiculares oblicuas.—Ángulo recto.—Medida de ángulos.

Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos adyacentes y opuestos por el vértice.

Perpendicular desde un punto a una recta.—Distancia de un punto a una recta.—Mediatriz.

Paralelismo.—Definición.—Postulado de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Caracteres del paralelismo. Ángulos formados por tres rectas que se cortan.—Caso de que dos de las rectas sean paralelas.—Recíprocos.—Ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

Triángulos.—Propiedades.—Definición.—Elementos de un triángulo.—Clasificación de los triángulos.—Suma de los ángulos del triángulo.—Ángulos externos.—Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo.—Triángulo isósceles.—Triángulo equilátero.—Triángulo oblicuángulo.—Lados y ángulos opuestos.—Propiedades recíprocas.—Relaciones entre los lados.—Igualdad de triángulo.—Bisectrices.—Circunferencia inscrita: incentro.—Mediatrices.—Circunferencia circunscrita.—Circuncentro.—Alturas de un triángulo.—Ortocentro.—Medianas de un triángulo.—Varicentro.

Relaciones métricas entre los lados de un triángulo.—Catetos y alturas medias proporcionales.—Teorema de Pitágoras.—Lado opuesto a un ángulo agudo.—Lado opuesto a un ángulo obtuso.

Polígonos.—Polígonos convexos.—De-

finiciones.—Suma de los ángulos externos.—Suma de los ángulos internos.—Igualdad de polígonos.—Número de diagonales de un polígono.

Cuadriláteros convexos.—Suma de los ángulos.—Diagonales del cuadrilátero.

Clasificación de los cuadriláteros: Paralelogramo, trapecio y trapezoide.

Paralelogramos.—Propiedades de los lados y ángulos opuestos.—Propiedades de las diagonales.—Propiedades recíprocas.—Construcción de paralelogramo.

Rectángulo.—Diagonales del rectángulo.—Rombo.—Cuadrado.—Polígonos regulares.—Definiciones.—Cálculo de la apotema y lado del exágono regular con función del radio.—Área del triángulo equilátero en función del radio.

Área del triángulo equilátero en función del lado.—Lado del cuadrado en función del radio.—Idea de los polígonos regulares estrellados.—Construcción de los lados de los decágonos regulares inscritos.—Cálculo del lado y la apotema de los decágonos regulares.—Convexo y estrellado.—Lados del pentágono regulares convexo, y del estrellado.—Construcción de los lados de los decágonos y pentágonos.

Circunferencia.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico.—Propiedades de los arcos de circunferencia y las cuerdas correspondientes. Operaciones con arcos.—Propiedades del diámetro.

Posiciones de recta y circunferencia: intersección de una recta y una circunferencia.—Secante.—Tangente.—Tangente de primera y segunda especie.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Circunferencias exteriores; tangentes exteriores.—Secantes.—Cuerda común.—Tangentes interiores. Circunferencias interiores.—Medida de la circunferencia.—Perímetro de los polígonos inscritos y circunscritos cuando el número de sus lados crece indefinidamente.—Razón de la circunferencia y diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Divisiones de la circunferencia.—Medida de los arcos. Proporcionalidad entre ángulo y los arcos comprendidos entre sus lados.—Evaluación de los arcos en grados.

Ángulos en el círculo.—Medida de estos ángulos.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.

Segmentos proporcionales.—Razón de dos segmentos.—Segmentos de rectas cortadas por paralelas.—Ángulo cortado por paralelas.—Paralela a un lado de un triángulo.—Base media de un trapecio.—Segmento cuarta proporcional.—Medida proporcional.—Razón de los segmentos determinados en un

lado de un triángulo por la bisectriz del ángulo opuesto.—Cálculo de los segmentos determinados por la bisectriz de un ángulo en el lado opuesto. Rectas proporcionales en la circunferencia.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Valor de la potencia de un punto.—Cálculo de las bisectrices de un triángulo.

Grupo armónico de punto.—Puntos armónicos de un triángulo.—División áurea de un segmento.

Lugares geométricos.—Concepto del lugar geométrico.—Mediatriz de un segmento.—Bisectriz de un ángulo.—La paralela como lugar geométrico.—Circunferencias.—Arco capaz.—Lugar geométrico de los puntos cuya relación de distancia a otros dos fijos es constante.

Semejanza de polígonos.—Triángulos semejantes.—Figuras semejantes.—Polígonos semejantes.—Construcción de polígonos semejantes.

Simetría.—Definiciones.—Centro y eje de simetría.

Áreas de las figuras planas.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Obtención de las distintas expresiones del área de un triángulo.—Área del trapecio.—Distintas expresiones del área de un trapecio.—Área de un polígono cualquiera.—Teorema de Pitágoras.—Área de un polígono regular.—Área del círculo.—Área de una corona circular.—Área de un sector circular.—Área de un segmento circular.—Áreas de figuras semejantes.

Polígonos equivalentes.—La cuadratura de los polígonos.

Elipse, hipérbola y parábola.—Elipse: definición y trazado.—La elipse como lugar geométrico.—Ejes y centro de simetría.—Vértice.—Excentricidad.—Trazado de la elipse por puntos.—Circunferencia directriz.—Tangente a la elipse; propiedades de la misma.—Normal a la elipse: propiedades.—Trazado de tangente a la elipse.

Definición de parábola.—Trazado de la misma.—La parábola como lugar geométrico.—Eje de simetría de la parábola.—Vértice.—Trazado de la parábola por puntos.—Tangente a la parábola.—Propiedad de la tangente.—Normal; propiedad de la normal.—Trazado de tangentes a la parábola.

Hipérbola.—Definiciones y trazado.—La hipérbola como lugar geométrico.—Ejes y centro de simetría de la hipérbola.—Vértices.—Trazado de la hipérbola por puntos.—Circunferencia directriz.—Tangente

a una hipérbola; propiedades. — Trazado de tangente. — Asíntotas.

Rectas y planos en el espacio. — Propiedad fundamental del plano. — Determinación del plano. — Posiciones de una recta y un plano. — Intersección de dos planos.

Rectas y planos perpendiculares. — Definición. — Teorema fundamental. Planos perpendiculares. — Teorema de las tres perpendiculares. — Paralelismo de las perpendiculares en el mismo plano. — Perpendiculares y oblicuas. — Distancia de un punto a un plano.

Ángulos diedros. — Ángulo de dos planos. — Diedros consecutivos. — Igualdad de diedros. — Ángulo rectilíneo correspondiente a un diedro. — Comparación de diedros. — Operaciones con diedros.

Medida de un diedro. — Diedros adyacentes. — Diedros opuestos por la arista. — Diedros formados por dos planos que se cortan.

Planos perpendiculares. — Diedros suplementarios.

Paralelismo de rectas. — Paralelismo de rectas y planos. — Paralelismo de planos. — Sección de los planos paralelos por un tercero.

Unicidad del plano paralelo. — Rectas paralelas a un plano por un punto. — Segmentos de paralelas comprendidos entre planos paralelos. — Ángulos con sus lados paralelos.

Proyecciones y simetrías. — Proyección de un punto y una recta sobre un plano. — Cota. — Proyección de un segmento rectilíneo. — Ángulo en la recta de un plano. — Ángulo de dos rectas que se cruzan. — Distancia entre dos rectas que se cruzan.

Proyección sobre un plano de dos rectas paralelas.

Proyección sobre dos planos. — Proyección horizontal y proyección vertical de un punto. — Abatimiento de uno de los planos de proyección. — Representación de un punto. — Representación de una recta. — Rectas en posiciones particulares. — Representación de una línea quebrada o de un polígono. — La simetría en el espacio. — La rotación. — Simetría con respecto a un centro y con respecto a un eje. — Figuras con centro de simetría. — Figuras con eje de simetría. — Simetrías de orden superior. — Simetrías con respecto a un plano. — Figuras con planos de simetría.

Triédros. — Ángulo triédro. — Propiedades fundamentales de los triédros. — Triédros directos e inversamente iguales. — Triédros opuestos por el vértice. — Igualdad de triédros simétricos. — Triédros suplementarios. — Propiedades de los triédros suplementarios.

Ángulos poliedros. — Definición y elementos. — Relación entre las caras. — Suma de las caras. — Sección

paralela. — Espacios prismáticos. — Secciones paralelas. — Secciones normales.

Pirámides. — Definición. — Secciones paralelas a la base. — Pirámide regular. — Tetraedro. — Tronco de pirámide. — Igualdad de pirámide. — Igualdad de tetraedros.

Prismas y paralelepípedos. — Definiciones. — Prisma recto. — Paralelepípedo. — Planos diagonales. — Secciones planas. — Simetría del paralelepípedo. — Octaedro. — Teorema de Pitágoras. — Simetría del octaedro. Cubo. — Elementos de simetría.

Poliedros regulares. — Definición de poliedros. — Poliedros regulares. — Tetraedro regular. — Exaedro. — Octaedro. — Dodecaedro. — Icosaedro. Los cinco tipos de poliedros regulares. — Igualdad de poliedros.

Semejanza de poliedros. — Relación entre caras, vértices y aristas.

Superficies y cuerpos de revolución. Cilindro de revolución. — Secciones normales. — Planos paralelos al eje de un cilindro. — Cilindros semejantes.

Superficie cónica de revolución. — Cono de revolución. — Secciones normales. — Tronco de cono de revolución. — Planos que pasan por el vértice de un cono.

Superficie esférica y esfera. — Definiciones. — Secciones planas. — Posiciones de un plano respecto a una esfera. — Posiciones relativas de dos esferas. — Zona, casquete y segmento esférico. — Huso, cuña y sector esférico.

Áreas. — Superficie de prismas. — Superficie lateral y total de un prisma recto. — Superficie lateral y total de un prisma oblicuo. — Superficie lateral y total de una pirámide regular. — Superficie lateral y total de un tronco de pirámide regular de bases paralelas.

Área de dos poliedros semejantes. Desarrollo del cilindro y del cono de revolución. — Área lateral de un cilindro. — Área lateral de un cono. Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.

Área de las figuras esféricas. — Superficie engendrada por la rotación de un segmento. — Superficie engendrada por una línea poligonal regular. — Área de la superficie esférica. Área de la zona y del casquete esférico. — Área del huso.

Volúmenes. — Comparación de paralelepípedos. — Volumen del paralelepípedo. — Volumen del prisma. — Volumen de la pirámide. — Volumen del tronco de pirámide. — Volúmenes de poliedros semejantes. — Principio de Cavalieri. — Aplicación a las pirámides.

Volumen de los cuerpos redondos. Volumen del cilindro. — Volumen del cono. — Volumen del tronco de cono.

Volumen engendrado por un triángulo. — Volumen engendrado por un sector poligonal. — Volumen de la esfera. — Volumen del sector, segmento y cuña.

Proyecciones. — Representación de un poliedro. — Representación de un objeto cualquiera. — Perfil.

Representación de figuras por planos acotados.

TRIGONOMETRIA PLANA

Sistema de coordenadas cartesianas rectangulares en el plano. — Determinación de un punto en un plano. — Medidas de ángulos. — Distintas clases de unidades y paso de una a otra. Ángulos complementarios. — Ángulos suplementarios. — Ángulos que tienen el mismo origen e igual extremo.

Definiciones y propiedades de las razones trigonométricas de un ángulo. — Signo de las razones trigonométricas. — Variación de las razones trigonométricas. — Límites de las funciones trigonométricas.

Arcos que corresponden a una misma línea trigonométrica. — Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo ángulo. — Relaciones entre las líneas trigonométricas correspondientes a ángulos complementarios, suplementarios y argumentos iguales de signos contrarios.

Líneas trigonométricas correspondientes a la adición y sustracción de argumentos; suma y diferencia de líneas trigonométricas.

Razones trigonométricas del arco mitad y del arco doble.

Resolución de triángulos. — Tablas. Su empleo en la resolución de triángulos. — Aplicaciones inmediatas a la topografía.

PRUEBA DE APTITUD FISICA

Se divide en dos partes:

- 1.ª Ficha de Educación física.
- 2.ª Prueba de soltura o agilidad.

La ficha de Educación física se le valorará como sigue:

Dividido el total de candidatos en grupos no superiores a 20, se procederá a pesarlos y, posteriormente, a medir el ritmo cardíaco y elasticidad torácica, con el cuidado de que al empezar estas mediciones lleven más de una hora sin haber efectuado ningún trabajo ni esfuerzo violento.

Seguidamente comenzará la

Primera prueba. — Marcha de 3.000 metros.

Se efectuará sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible, en pista de atletismo) Durante la misma se prohíbe terminantemente correr; si alguno contraviniera este punto durante un tiempo apreciable, se le separará de la prueba o la volverá a

comenzar en otro grupo, a juicio del Tribunal.

Una vez terminada, los individuos se colocarán, por el orden de llegada, para comenzar la segunda prueba, manteniendo este orden hasta el final de la aptitud física.

Segunda prueba.—Lanzamiento de peso.

El peso será una bola de metal o de hierro de 7,257 kilos de peso, que se lanzará dentro de un círculo de 2.13 metros de diámetro, ateniéndose en las mediciones y demás detalles al Reglamento internacional de atletismo. Cada individuo efectuará tres lanzamientos, y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera prueba.—Carrera de velocidad de 60 metros.

Se efectuará sobre pista de atletismo o terreno que reúna las suficien-

tes garantías de nivelación. El cronometrado se llevará a cabo dando la salida con pistola y la llegada con tres cronómetros.

Cuarta prueba.—Paso de vallas.

Se utilizarán cinco vallas de 80 centímetros de altura, colocadas a 90 centímetros de distancia una de la otra; el candidato se colocará delante de la primera, saltando sin interrupción y deteniéndose entre vallas sólo el tiempo necesario para hacer el cambio de pie para saltar la siguiente. Inmediatamente después de saltar la última se le volverá a medir el ritmo cardíaco y peso.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba, según la tabla que se acompaña, tomada del Reglamento de Educación física de la Marina, será la puntuación total que ha de figurar en la ficha de Educa-

ción física individual. La suma de puntos será de 120, como mínimo.

Se efectuará a continuación la prueba de soltura, que consistirá en lo siguiente:

1.º Salto al largo, con piernas abiertas y apoyo de manos sobre el potro, de 0.85 metros de altura.

2.º Saltos con piernas abiertas y apoyo de manos sobre el potro, de 1.15 metros de altura.

3.º Salto al largo, con piernas abiertas y apoyo de manos sobre el potro, de 1.15 metros de altura.

Será condición necesaria para ser declarado «apto» obtener la puntuación de 120, como mínimo, en la ficha; pero no es suficiente si no se completa con la prueba de soltura, quedando a juicio del Tribunal el número de saltos que deberán ejecutarse a la vista de la puntuación obtenida en la ficha física.

Tabla para establecer las puntuaciones en las distintas pruebas de la ficha deportiva.

Marcha de 3.000 m.		Lanzamiento de peso		Velocidad 60 m.		Vallas tiradas		Elasticidad torácica		Pérdida de peso durante la prueba			
Tiempo invertido		Distancia del lanzamiento		Tiempo invertido		N.º de vallas tiradas		C/m de elasticidad		Gramos perdidos			
18 m.	64	10,0 m.	80	7 s.	65	0	10	2 cm.	4	0	0	6	11
18 m. 30 s.	63	9,5 m.	75	7 s. 1/5	64	1	8	3 cm.	3	100	1	8	10
19 m.	62	9,0 m.	70	7 s. 2/5	63	2	6	4 cm.	2	200	2	10	9
19 m. 30 s.	61	8,5 m.	65	7 s. 3/5	62	3	4	5 cm.	1	300	3	12	8
20 m.	60	8,0 m.	60	7 s. 4/5	61	4	2	6 cm.	0	400	4	14	7
20 m. 30 s.	59	7,5 m.	55	8 s.	60	5	0	7 cm.	1	500	5	16	6
21 m.	58	7,0 m.	50	8 s. 1/5	59			8 cm.	2	600	6	18	5
21 m. 30 s.	57	6,5 m.	45	8 s. 2/5	58			9 cm.	3	700	7	20	4
22 m.	56	6,0 m.	40	8 s. 3/5	57			10 cm.	4	800	8	22	3
22 m. 30 s.	55	5,5 m.	35	8 s. 4/5	56			11 cm.	5	900	9	24	2
23 m.	54	5,0 m.	30	9 s.	55			12 cm.	6	1.000	10	26	1
23 m. 30 s.	53	4,5 m.	25	9 s. 1/5	54			13 cm.	7	1.100	11	28	0
24 m.	52	4,0 m.	20	9 s. 2/5	53			14 cm.	8	1.200	12	30	1
24 m. 30 s.	51	3,5 m.	15	9 s. 3/5	52			15 cm.	9			32	2
25 m.	50	3,0 m.	10	9 s. 4/5	51			16 cm.	10			34	3
25 m. 30 s.	49			10 s.	50			17 cm.	11			36	4
26 m.	48			10 s. 1/5	49			18 cm.	12			38	5
26 m. 30 s.	47			10 s. 2/5	48			19 cm.	13			40	6
27 m.	46			10 s. 3/5	47			20 cm.	14			42	7
27 m. 30 s.	45			10 s. 4/5	46			21 cm.	15			44	8
28 m.	44			11 s.	45			22 cm.	16			46	9

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de marzo de 1945 por las que se designan Presidentes de las Comisiones Provinciales de reclamaciones contra fondos de impreteables de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de

mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Eusebio Echevarría Balmaseda, Magistrado de la Audiencia de Albacete, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impreteables, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Eduardo Bricio Herrero, Magistrado de la Audiencia de Alicante, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impreteables, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de la Audiencia de Almería, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Julio Fournier Cuadros, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Jesús García Obeso, Magistrado de la Audiencia de Bilbao, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien de-

signar a don Jaime Ruiz Tapiador Guadalupe, Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital, con competencia también, para los asuntos de la expresada clase, de la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Marcial Zurera y Romero, Magistrado de la Audiencia de Córdoba, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Isidro Liesa de Sus, Magistrado de la Audiencia de Gerona, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Joaquín Domínguez Molina, Magistrado de la Audiencia de Granada, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Antonio Navas Romero, Magistrado de la Audiencia de Jaén, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Lérida, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital, con competencia también, para los asuntos de la expresada clase, de la provincia de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Manuel Puertas Oliveros, Magistrado de la Audiencia de Málaga, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Manuel Cavanillas Meseguer, Magistrado de la Audiencia de Murcia, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Francisco Joaquín García Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Luis Rosselló Cendra, Magistrado de la Audiencia de Palma de Mallorca, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Emilio Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de la Audiencia de Santander, Presidente de la Comisión Provincial encargada de

entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don José Bravo Mezquita, Magistrado de la Audiencia de Tarraçona, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Luciano de Sando López, Magistrado de la Audiencia de Toledo, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del número 20, de la Orden del de Hacienda, de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Valencia, Presidente de la Comisión Provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, que ha de constituirse en dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para facilitar el pago de los trabajos de formación de Catastros de la riqueza rústica, y se concretan las obligaciones de las Corporaciones locales en la conservación de los Catastros por ellas formados.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el pago de los trabajos de formación de Catastros de la riqueza rústica y concretar las obligaciones de las Corporaciones locales en la conservación de los Catastros por ellas formados, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las retribuciones por los trabajos de formación de nuevos Catastros o revisiones generales, del personal de plantilla o de contrata, se abonarán en tres plazos, mediante libramientos expedidos «a justificar» a favor del Ingeniero Jefe provincial del Catastro.

El primer plazo comprenderá el 30 por 100 de las retribuciones del personal facultativo deducidas de los datos conocidos al formular la propuesta.

La expedición del libramiento será solicitada por el Servicio Central, reuniendo las propuestas de las provincias y detallando para cada una los términos municipales, sus superficies y, en su caso, la parcela media, el coeficiente de rendimiento y el número de hectáreas-parcela calculado.

La inversión se justificará mediante nómina firmada por los interesados y certificación del Jefe provincial, en la que conste el número de hectáreas o hectáreas-parcela señaladas a cada Perito para la realización del servicio.

El segundo plazo se librará previa justificación de haber terminado el período de calificación y clasificación, comprendiendo el 40 por 100 del importe de las retribuciones del personal facultativo y el 20 por 100 del coste calculado para la redacción de documentos, aplicando al número de parcelas la tarifa aprobada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1944.

A la petición de fondos se acompañará certificado del Ingeniero Jefe provincial, que acredite la terminación del referido período de calificación y clasificación, así como una relación del personal administrativo que ha de realizar la redacción de documentos, cuando no se ejecute el servicio por contrata libre o Corporación, sin que sea precisa una propuesta especial.

La inversión se justificará con nómina firmada por los interesados, copia del certificado que sirvió de base

a la expedición del libramiento y certificación expedida por el Ingeniero Jefe provincial, acreditando que se han formado los resúmenes por cultivos y clases de los términos municipales respectivos y el número de parcelas correspondientes.

La diferencia entre las cantidades percibidas en los dos primeros plazos y el importe de la liquidación definitiva serán abonados después de terminados y aprobados los trabajos correspondientes y entregados a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de los padrones y listas cobratorias, una vez expuestos al público y reglamentariamente aprobados, justificándose todos estos extremos con certificación expedida por el Ingeniero Jefe provincial con el visto bueno del Delegado de Hacienda.

Deben acompañarse a las cuentas justificativas del tercero y último plazo certificación detallada de la liquidación completa para cada término municipal, copia de la certificación a que se refiere el párrafo anterior y nómina firmada por los interesados.

2.º Cuando se trate de trabajo contratado con personal ajeno al Servicio, se librarán al Jefe provincial las cantidades correspondientes al importe de los trabajos, habiendo deducido de ellos previamente el 16,15 por 100 como remuneración del 2,60 por 100 para el Servicio Central y el 13,55 por 100 para el personal facultativo comprobador.

El pago ha de formalizarse en los mismos plazos señalados en el número primero de esta Orden, quedando obligado el personal facultativo a comprobar la terminación del periodo de caracterización parcelaria, además de llevar a cabo las comprobaciones señaladas en el número 14 de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944.

3.º Si los trabajos fueran ejecutados por Diputaciones o Ayuntamientos, se expedirán dos órdenes de pago a favor de la Corporación: la primera, por el 70 por 100 de la retribución al terminar los del periodo de calificación y clasificación, y el resto, al ser aprobados en su totalidad y practicarse la liquidación definitiva en la misma forma prevista para los de contrata libre. Las Diputaciones y Ayuntamientos percibirán el 50 por 100 del importe de los trabajos facultativos después de deducir de éste el 16,15 por 100 que se atribuye al Servicio Central y al personal comprobador por las disposiciones ya citadas y la mitad de lo que corresponda por redacción de documentos.

4.º En ningún caso se comprenderán en una misma propuesta o libramiento retribuciones correspondientes

a trabajos del ejercicio en curso y las complementarias de los iniciados en años anteriores, excepto cuando se trate del segundo periodo de calificación y clasificación.

5.º La documentación original de los términos municipales que entren en régimen de conservación y cuyos trabajos hayan sido realizados por las Diputaciones o Ayuntamientos quedará a cargo de los Servicios provinciales de Catastro, que irán llevando a ella las variaciones que ocurran en sus características parcelarias; pero las expresadas Corporaciones deben cooperar a su buena conservación con arreglo a las normas que a continuación se señalan.

6.º De los Catastros formados por las Diputaciones y Ayuntamientos deberá existir un ejemplar en poder de la Corporación municipal para facilitar las incidencias de la conservación.

7.º Las funciones de los Ayuntamientos serán las siguientes:

a) Recibir, informar por medio de la Junta Pericial y proponer las alteraciones de orden físico o jurídico solicitadas por los contribuyentes como consecuencia de transmisiones de dominio.

b) Recibir e informar asimismo sobre cuantas altas o bajas que a consecuencia de transformaciones de cultivo presenten los contribuyentes.

c) Promover de oficio toda clase de alteraciones, de orden físico, jurídico o económico, que deban introducirse en los registros catastrales, siempre que exista constancia de su procedencia y no las hayan solicitado los interesados.

d) Formar el segundo y posteriores padrones.

e) Extender las listas cobratorias y matrices de recibos.

8.º Las Diputaciones Provinciales colaborarán con los Ayuntamientos en cuanto respecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores, para lo cual inspeccionarán su labor, informarán las propuestas municipales y propondrán a la Delegación de Hacienda, por conducto de la Jefatura Provincial de Catastro, las sanciones a que se hagan acreedores los Ayuntamientos, en el supuesto de negligencias o faltas en el cumplimiento de su función.

9.º Los servicios a cargo de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales se realizarán ajustándose a la siguiente tramitación:

a) Todas las peticiones de alteración de características se presentarán por los interesados ante la Alcaldía correspondiente, la cual exigirá el informe de la Junta Pericial en un plazo máximo de ocho días, y en su vis-

ta propondrá las resoluciones pertinentes a cada caso, a cuyo efecto remitirá a la Diputación, el día primero de cada mes, los expedientes sustanciados durante el mes anterior, acompañados de una relación de las alteraciones que en definitiva se propongan en el mes, ya de oficio o ya a instancia de los interesados, en cumplimiento de los apartados a), b) y c) del número séptimo de esta Orden.

b) La Diputación Provincial, durante la primera quincena de cada mes, examinará las alteraciones propuestas, dictaminando acerca de las mismas y respecto a la actuación del Municipio, según resulte de las inspecciones practicadas, que, como mínimo, deberán efectuarse trimestralmente en cada Ayuntamiento, remitiendo los expedientes completos al Servicio Provincial de Catastro para que, después de su aprobación, si la mereciesen, se efectúen los asientos pertinentes.

c) El padrón tributario se formará los años de cifra impar para el siguiente, partiendo del anterior padrón y de las alteraciones deducidas de los apéndices, que al efecto debe formar el Servicio Provincial del Catastro y remitir al Ayuntamiento respectivo antes del 30 de septiembre de cada año.

Dicho padrón, extendido por duplicado, deberá hallarse formado el 15 de octubre y se expondrá al público por término de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Los dos ejemplares del padrón y las instancias presentadas, informadas debidamente, se elevarán, así como el apéndice de variaciones, a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que deberá resolver las reclamaciones y aprobar el padrón antes del 5 de noviembre. Inmediatamente se remitirá un ejemplar del padrón al Ayuntamiento, a los efectos de formación de las listas cobratorias, por duplicado y extensión de las matrices de los recibos, listas y matrices que se enviarán a la expresada Administración antes del día 10 de diciembre.

En los años de cifra par, en que no se formará padrón, se dará al apéndice la tramitación prevista para aquél.

Las listas cobratorias se extenderán anualmente.

10. A la primera falta en la remisión mensual de las alteraciones por parte de los Ayuntamientos, o cuando por faltas reiteradas de los mismos se diese lugar a revisiones y

rectificaciones por el Servicio oficial de Catastro, se percibirá al Ayuntamiento de que la repetición de tales hechos dentro del mismo ejercicio originará la suspensión de la participación del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro recaudadas durante los trimestres pendientes de pago, así como la del premio del 1 por 100 para el Secretario durante la totalidad del ejercicio respectivo, dándose lugar a la suspensión definitiva caso de reincidir en la parcial durante dos años consecutivos.

El mismo criterio se seguirá respecto a las Diputaciones Provinciales en cuanto a las faltas imputables a su negligente actuación.

11. Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se aprueba la lista de 300 aspirantes a plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que tienen derecho a ocupar vacantes en el citado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de la Escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, cuya convocatoria fué acordada

por Orden de este Departamento fecha 12 de mayo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes, y remitida a este Ministerio con fecha de hoy la lista de los trescientos opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma y disponer que se inserte en el citado Diario Oficial como anejo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación nominal de aspirantes a plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, formulada con arreglo a la Orden de 12 de mayo próximo pasado, que tienen derecho a ocupar vacantes en el citado Cuerpo

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D.ª Teresa Ramos Hernández.....	46,75	38	D. Nicanor Tirado Infantes.....	36,25
2	D.ª María Angeles Pérez Díez.....	41,50	39	D.ª María Consuelo Alvarez Touchard...	36,25
3	D. Carlos Gómez Belmar.....	40,25	40	D. Marcelo Corro Colodrón.....	36,25
4	D. Manuel Ferrer Sot.....	40,25	41	D. Ildefonso Freire Baladrón.....	36,15
5	D.ª Emilia González de la Rosa.....	39,00	42	D. José Carballo Dacal.....	36,10
6	D.ª María Dolores Gómez Guzmán.....	39,00	43	D. Fructuoso Fernández y Lucía.....	36,05
7	D.ª Carmen García Cortina.....	38,50	44	D. Julio Alfonso Castrelos.....	36,00
8	D. Mariano Mariño Fernández.....	38,50	45	D. Rafael Sánchez de Molina Llausar.....	36,00
9	D. Francisco J. Maldonado Pignatelli...	38,50	46	D. José de Aldamiz Echevarría Goyenechea	36,00
10	D. Ceferino Villalba Martínez.....	38,40	47	D. Claudio Martín Reverón	36,00
11	D. Tomás Rojas Fernández.....	38,30	48	D.ª Sara Rodríguez Raposo	35,95
12	D.ª Amparo Fernández López	38,25	49	D. Carlos González Fuentes.....	35,90
13	D. Rodrigo Ochoa Vidorreta	38,00	50	D.ª Elena María Valdés y de Espinosa....	35,90
14	D. Angel Rojo Machín.....	38,00	51	D. Alfonso Cereceda Catalina.....	35,80
15	D. Antonio Martínez Saavedra.....	38,00	52	D.ª María Jesús de Toledo Freire	35,75
16	D. Enrique Fabri Díaz del Castillo.....	37,50	53	D. Juan Úbeda Gascón.....	35,75
17	D.ª Pilar García García	37,25	54	D.ª María Barquín Fernández.....	35,75
18	D.ª Trinidad García García	37,25	55	D.ª Ascensión Mayoral Simón	35,75
19	D.ª Eloísa Mayoral Simón.....	37,25	56	D. Manuel Rodríguez Orta.....	35,75
20	D.ª María Antonia Fernández Méndez...	37,15	57	D.ª María Soledad Arias Fraile.....	35,75
21	D. José Luis Pardo Fernández.....	37,10	58	D. Felipe Garrido Garrido.....	35,65
22	D.ª Vicenta Manzanera Cortés.....	37,05	59	D.ª María del Carmen Fernández Alvarez	35,60
23	D.ª Blanca Lucía Fuertes Cámara.....	37,00	60	D.ª María Luisa Meana de la Torre.....	35,55
24	D.ª María Cruz Sazatornil Casanova.....	37,00	61	D. Antonio Pablo Chorro Carratalá.....	35,50
25	D.ª Jacinta Domínguez Sáenz de Viguera	37,00	62	D. Juana Jausoro Pinella.....	35,50
26	D.ª María Teresa Conde Ferreiro.....	36,95	63	D.ª María Pilar Dafouz Gil.....	35,50
27	D.ª Amparo López Martín	36,90	64	D.ª Luisa Gadea Giner.....	35,50
28	D.ª Beatriz Oterino López.....	36,75	65	D. Miguel Martínez San José.....	35,50
29	D. Joaquín Moya Angeler Cobo.....	36,75	66	D. Manuel Rodríguez Estévez.....	35,50
30	D. José Martínez Bianco	36,70	67	D. Benigno Alvarez González	35,50
31	D.ª María de Lourdes Mosquera Luengo.	36,55	68	D. Rafael Carpio de Les.....	35,50
32	D.ª Isabel de Montoliú Siscar.....	36,50	69	D. Guillermo Fernández Herránz.....	35,50
33	D.ª María Escosura Chacón y Manrique de Lara	36,50	70	D. Manuel Sáez Maruenda	35,50
34	D. Isaac del Vando Martínez	36,50	71	D.ª Leocadia López Fernández	35,30
35	D.ª María del Carmen García Sainz.....	36,50	72	D. Francisco Hernández Perrín.....	35,30
36	D. Juan Miguel Arana Pina.....	36,50	73	D. Raimundo López Romero	35,25
37	D.ª María Asunción Cerveró Rídruejo.....	36,45	74	D.ª Aurora Braña Santa María.....	35,25

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
75	D.ª María Ermitas González Gómez.....	35,25
76	D.ª María Asunción Rodríguez Salom.....	35,25
77	D. José Senén Méndez Enriquez.....	35,25
78	D.ª María Teresa Emperador Oráa.....	35,25
79	D.ª Aristides González Morato.....	35,25
80	D. Alberto Fernández López.....	35,25
81	D.ª María Teresa Ibáñez Ballesteros.....	35,25
82	D.ª Felisa Arcos Herrero.....	35,20
83	D.ª María Angeles Batuecas García.....	35,20
84	D.ª Lajira Osorio Martínez.....	35,15
85	D.ª María Dolores Montes Cid.....	35,15
86	D.ª Pilar Tejedor Bonilla.....	35,15
87	D.ª Rafaela Gutiérrez Enriquez.....	35,10
88	D.ª Ana María Arcos García.....	35,10
89	D. Carlos Muñiz Higuera.....	35,10
90	D. Julio Antonio Alonso Losada García.....	35,05
91	D.ª María Angeles Arrobas Fernández.....	35,00
92	D.ª Rita Yáñez Gómez.....	35,00
93	D. José Manuel Rey Maquieira.....	35,00
94	D.ª Emilia Almonte Mellado.....	35,00
95	D. Pedro Prieto Aguilar.....	35,00
96	D.ª Carmen Fojón Freijeiro.....	35,00
97	D. Mario Ferreiro Pérez.....	35,00
98	D.ª María Luisa Madrilley Fernández.....	35,00
99	D. Luis Miguel Lozano Ruiz.....	35,00
100	D. Jaime Guerra Casanova.....	35,00
101	D. José Miguel Fernández Acevedo.....	35,00
102	D.ª M.ª Angela Alcides García González.....	35,00
103	D.ª Amelia Ríos Noceda.....	34,90
104	D.ª María del Carmen Cerveró Ridruejo.....	34,90
105	D.ª María Consolación Ríos Sidro.....	34,90
106	D. Gabriel Prados del Valle.....	34,85
107	D.ª Carmen Ramírez Fernandez.....	34,80
108	D.ª Josefa Carreras Cervigón.....	34,80
109	D. Patricio Sánchez Pintor.....	34,75
110	D.ª María Francisca Hernán García.....	34,75
111	D. Juan Bautista Vilas Vidal.....	34,75
112	D.ª María Luisa Capilla Castro.....	34,75
113	D.ª María Auxiliadora Molina Carvajal.....	34,65
114	D.ª Ana María Clavijo y Rosillo.....	34,70
115	D.ª Carmen Cerrillo Muñoz.....	34,65
116	D. José Rico Alamo.....	34,65
117	D.ª María Isabel Martínez Mariscal.....	34,65
118	D.ª María del Pilar Marquina Martínez.....	34,60
119	D.ª María Luisa de Vivero González.....	34,55
120	D.ª María Asunción García Lastra.....	34,50
121	D. Carlos Ramón Cejo y de Castro.....	34,50
122	D. Jaime Pérez Torrents.....	34,50
123	D. Santiago Español González.....	34,50
124	D.ª María Concepción de Diego y Carrera.....	34,50
125	D. Manuel Bermudo Martagón.....	34,50
126	D.ª María Muñoz Jiménez.....	34,50
127	D.ª Ascensión Quero Morales.....	34,50
128	D. Fernando Gracia Prodvelejo.....	34,50
129	D. Jorge Alberto Ferreiro Pérez.....	34,50
130	D. Eliseo Ebrat Guardiola.....	34,45
131	D. Pedro Vicente Abdona.....	34,45
132	D. Jesús González Hernando.....	34,45
133	D. Antonio Seoane Porrúa.....	34,40
134	D.ª Salvadora Casanova Pérez.....	34,35
135	D. José Rodríguez Martín.....	34,30
136	D.ª Irene Santalices Muñiz.....	34,25
137	D. Aser Santalices Moure.....	34,25
138	D.ª María Dolores Saura Martínez.....	34,25
139	D. Ruperto Chapín Paños.....	34,25
140	D.ª María Pilar Gil y Calderón.....	34,25

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
141	D. Agustín Ortiz Cabrera.....	34,25
142	D. Enrique Esteban Bañales.....	34,25
143	D. Juan Pazos Outeiral.....	34,20
144	D. José García Carrión.....	34,20
145	D. Valentín López de Castro García.....	34,15
146	D.ª María Josefa Vallejo Gómez.....	34,15
147	D.ª María Dolores Gutiérrez Fernández Luanco.....	34,15
148	D. Federico Toledo Cebrián.....	34,15
149	D.ª Dolores Carmen Rivera Méndez.....	34,10
150	D. Ricardo Gutiérrez Carrillo.....	34,10
151	D. José Juan de Dios Sánchez Fernández.....	34,10
152	D.ª María Sagrario Sánchez García.....	34,05
153	D. Alberto Delgado Cullen.....	34,05
154	D. Eleazar Pose de Lalinde.....	34,05
155	D. Juan Castillo Castillo.....	34,05
156	D. Abelardo Sánchez Griñán.....	34,00
157	D.ª Emma López Pujoi.....	34,00
158	D. Antonio Talbó Díaz.....	34,00
159	D.ª María Angustias Pérez Torres.....	34,00
160	D.ª María Josefa Martínez Bianco.....	34,00
161	D.ª María Dolores Fernández García.....	34,00
162	D.ª María Teresa Cuesta Ramírez.....	34,00
163	D. Antonio Esteban Garrote Bisquet.....	34,00
164	D.ª Carmen Madolell Caballero.....	34,00
165	D. Fernando Aladamiz Echevarria Goyenechea.....	34,00
166	D. José Comesaña Fontán.....	34,00
167	D. Francisco Salgado Peñarredonda.....	34,00
168	D. Francisco de Asís García y López de Arenosa.....	34,00
169	D. Fernando Aguilera Gallo.....	33,95
170	D. Julio Marcelino Pedregal Ebrat.....	33,95
171	D.ª Angela del Corral Ruilópez.....	33,90
172	D. Ricardo Lozano Calvo.....	33,90
173	D.ª María del Carmen Laborda Gisbert.....	33,90
174	D.ª Isabel Julia Montero Martínez.....	33,90
175	D.ª Concepción Eva Martín.....	33,85
176	D.ª Jose Hernandez Cámara.....	33,80
177	D. Aurelio Alonso Marcos.....	33,80
178	D.ª M.ª Dolores Buitrón Queipo de Llano.....	33,75
179	D.ª María Nieves Ortiz López.....	33,75
180	D. Juan Sánchez Gómez.....	33,75
181	D. José Adán Sanmateo.....	33,75
182	D.ª Elvira Pavón Burdeos.....	33,75
183	D.ª Concepción Prieto Losada.....	33,75
184	D. Marcelino Pintado Martín.....	33,75
185	D.ª María Angeles Mansuco Gutiérrez.....	33,75
186	D.ª María del Carmen González Gondar.....	33,75
187	D.ª Aurora Moreno García.....	33,75
188	D. José Arencibia Ortega.....	33,75
189	D.ª Pilar Isabel García de la Peña y Oller.....	33,75
190	D. Eduardo González Rata.....	33,75
191	D. Baldomero Gómez Amat.....	33,70
192	D.ª Vicenta Jiménez García.....	33,65
193	D.ª María del Pilar García Saenz Díez.....	33,60
194	D. Francisco Hernando López.....	33,55
195	D. Rafael Mancilla Ortega.....	33,50
196	D. Francisco Rial Díaz.....	33,50
197	D.ª Manuela Rodríguez Quintas.....	33,50
198	D. Jesús del Alamo Santamaría.....	33,50
199	D.ª Isabel Ortin Lenguas.....	33,50
200	D.ª Dorinda Solla Minguez.....	33,50
201	D.ª M.ª Concepción Cristellys de la Torre.....	33,50
202	D. Justo Gabás Roure.....	33,50
203	D.ª María Angeles Rodríguez Tejada.....	33,50

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
204	D. ^a Amelia Prados del Valle	33,50	252	D. ^a María Luisa Sánchez Verdaguer.....	32,50
205	D. ^a María del Carmen Igarza Martínez..	33,50	253	D. ^a José Juan Ríos Collazo	32,50
206	D. Valeriano Galilea Mazo	33,45	254	D. ^a Casilda Royloa Villanueva	32,50
207	D. Angel Miguel Rivera Velasco.....	33,75	255	D. Joaquín Sánchez Gallego	32,50
208	D. ^a Teresa López Vinuesa	33,35	256	D. ^a María Dolores Mariño Buela.....	32,50
209	D. Luis Cano Valverde	33,30	257	D. ^a María Teresa Comet Villaverde.....	32,50
210	D. Jaime Abella de Castro.....	33,25	258	D. Luis Valverde Verdes Montenegro....	32,50
211	D. ^a María Concepción Isern Menéndez..	33,25	259	D. Víctor Briz Irisarri	32,50
212	D. ^a Amparo Rolando y Pérez.....	33,25	260	D. ^a Catalina Pilar Pujalte Pontecha.....	32,50
213	D. Isidro Carmona Romero.....	33,25	261	D. ^a María del Carmen Méndez Loureiro..	32,50
214	D. José Miguel Beorlegui Vélez.....	33,25	262	D. Eugenio Manuel Reboiras San Martín	32,50
215	D. Isidro del Moral Martín	33,25	263	D. Fernando Ruiz Villagrasa.....	32,50
216	D. Carlos Valentín Ríos Alvarez.....	33,25	264	D. ^a María Adela Loscos Torrente.....	32,50
217	D. José Mariano González Gallego.....	33,25	265	D. Rafael de Mendizábal Allende.....	32,50
218	D. ^a María Concepción Vallejo Mendieta.	33,15	266	D. ^a María Mercedes Albizu y González....	32,40
219	D. Leopoldo López Martínez.....	33,10	267	D. ^a Carmen Elfau Ortas	32,25
220	D. ^a Carmen Blanco Urbina	33,05	268	D. ^a Juana Antonia Vilches Eraso.....	32,25
221	D. ^a María Teresa Mirodes González Vi- lleja	33,05	269	D. ^a María Amparo González García.....	32,25
222	D. ^a Carmen González Bartolomé.....	33,05	270	D. ^a María Pilar Merino Madruga	32,25
223	D. ^a Pilar López Calzado	33,05	271	D. ^a Laura Fernández Feijoo	32,25
224	D. Cándido Fernández López	33,00	272	D. Pablo Ferrando Mosquera	32,25
225	D. ^a Adoifina Dios Mosquera	33,00	273	D. ^a María Amparo Llamas Pantiga.....	32,20
226	D. ^a Sagrario Santiago Díaz	33,00	274	D. ^a Pilar Alvarez Calvo.....	32,20
227	D. Octavio García Franco	33,00	275	D. José Ramón Villegas Martínez.....	32,15
228	D. José Vera Núñez	33,00	276	D. Federico Giráldez Rubín de Celis.....	32,15
229	D. ^a Teresa Rosa Masalles Lafulla.....	33,00	277	D. ^a María Carmen Gerez Fernández.....	32,15
230	D. ^a Gloria Oteiza Micheo	33,00	278	D. Mario José Astray Gracia	32,15
231	D. ^a Argentina Milagros Pérez Guillén ..	33,00	279	D. ^a Pilar Cirugeda Calatayud	32,15
232	D. ^a Magdalena Darder Seguí	33,00	280	D. ^a Josefa Valencia Vázquez	32,15
233	D. ^a María Carmen Blanco Alvaro	33,00	281	D. ^a María Pilar Bombín Sixto	32,10
234	D. ^a María Encarnación Penagos y Lucas de Arredondo	33,00	282	D. ^a Josefa Marina Villarreal Mateos.....	32,10
235	D. ^a María Jesús López Vasconcellos ..	32,95	283	D. ^a Purificación López Santamaría.....	32,05
236	D. ^a María Berta Torre Barreiro.....	32,95	284	D. Francisco Agudo Contreras	32,00
237	D. ^a Felisa Gloria Ubal Llamas.....	32,90	285	D. Francisco Merino Madruga	32,00
238	D. Antonio Castillo Serrano	32,90	286	D. Pedro Teixidó Gálvez	32,00
239	D. ^a María Josefa Royo Cercós.....	32,85	287	D. ^a María Mercedes Bravo Rodríguez.....	32,00
240	D. Joaquín de Celis Reyes.....	32,80	288	D. Epifanio Azárra Valdés	32,00
241	D. ^a Elena Robles Iglesias	32,75	289	D. ^a María Concepción del Corral Ruilópez	32,00
242	D. Silverio González Gutiérrez.....	32,75	290	D. ^a Purificación Revilla Rodríguez.....	32,00
243	D. Eduardo España Gaztambide	32,75	291	D. ^a María Colón Bulnes	32,00
244	D. Agustín Drake Drake	32,75	292	D. Antonio Fernández Pérez.....	32,00
245	D. ^a María Maravillas Martínez Mora.....	32,75	293	D. ^a Abundía Verdejo Garrido	32,00
246	D. Víctor Fernández de Pinedo y Per- dez de Pinedo	32,70	294	D. Joaquín Sierra Alonso	32,00
247	D. ^a Carmen Nuño Sánchez.....	32,60	295	D. ^a Pilar López Serrano.....	32,00
248	D. ^a Antonia Martínez Miño	32,55	296	D. ^a María de la Salud de Mingo Añeces..	32,00
249	D. ^a Margarita Roca Sisquella.....	32,50	297	D. ^a María Milagros Miñano Reolid	32,00
250	D. ^a María Pillado Trabado	32,50	298	D. Adolfo Martínez García	32,00
251	D. ^a Adelaida Robert Asensio	32,50	299	D. ^a María Carmen Peris Olivera.....	32,00
			300	D. ^a María Fernández Martín	32,00

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Secretario, José Dolas.—V.^o B.^o: El Presidente, Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Javier de Salas Bosch.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Javier de Salas Bosch

Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, mil pesetas anuales más, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Fernando Jiménez-Placer Suárez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar

a don Fernando Jiménez-Placer Suárez Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual, de entrada, de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Rafael Láinez Alcalá;

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Láinez Alcalá, Catedrático numerario de «Historia del Arte», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1945. ●

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se dota la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta nuevas dotaciones de cátedras en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, en los Presupuestos del Estado del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Derecho, Este Ministerio ha resuelto que de aquellas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación)

Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día que se produzcan las vacantes, 129 plazas de Repartidores de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: La incorporación a filas de los Repartidores del reemplazo de 1945 ha producido cerca de 200 bajas, siendo en el Centro de Barcelona donde, con dicho motivo, se ha puesto más de relieve la escasez de aquel personal, cuyas vacantes ha sido necesario cubrir con el de otros Centros o con eventuales, planteándose así un evidente problema, que repercute en el normal desenvolvimiento de la peculiar función asignada a estos subalternos.

Las circunstancias especiales que concurren en estas bajas, impidiendo efectuar nombramientos definitivos, agrava el problema, y agudizaría la actual situación del reparto de la correspondencia telegráfica de no acudir a su urgente provisión. Por ello, y teniendo en cuenta el promedio de vacantes que ordinariamente se producen, se impone proveer «en comisión» estas bajas, utilizando la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, pero verificando la selección de aspirantes en forma que tengan acceso al Escalafón general, una vez producidas las vacantes correspondientes.

En su virtud, por acuerdo de esta fecha, esta Dirección General ha tenido a bien convocar, en el Centro de Barcelona, concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día que se produzcan las vacantes oportunas, 129 plazas de Repartidores de Telecomunicación, con sujeción a la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre de 1944 («Diario Oficial de Comunicaciones» del día 11 del siguiente mes).

Por excepción a lo dispuesto en la regla cuarta de la expresada Orden, podrán concurrir también a este concurso los Repartidores eventuales y Premios de Reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla hace referencia.

A los fines de la regla 18 de la misma disposición, y para que los solicitantes expresen en sus instancias la plaza a la que desean ser adscritos, se hace público que las bajas a cubrir lo son en la cuantía y en las Estaciones siguientes: Estación Centro de Barcelona, ciento once; Badalona, una; Calaf, una; Cardona, una; Hospitalet de Llobregat, una; Manresa, tres; Martorell, una; Moncada, una; Sabadell, dos; San Feliú de Llobregat, una; Sitges, una; Vich, dos; Vilasar de Mar, una; Villafranca del Panadés, una, y Villanueva y Geltrú, una.

El plazo para la presentación de instancias y documentos al efecto exigidos será de un mes, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, llevándose a cabo aquélla en la Jefatura del Centro de Barcelona, debiendo dar comienzo los ejercicios de oposición el día 4 del próximo mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Jefes de la Sección de Personal de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Barcelona.

Correos (Personal)

Convocando a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero siguiente, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se convoca a oposiciones para cubrir doscientas treinta plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de seis mil pesetas.

Art. 2.º Para poder tomar parte en las mismas precisa se reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español; varón, tener cumplidos los dieciocho años de edad el día 31 de diciembre del año en curso y no exceder de treinta y cinco años en igual fecha. Se exceptúa del límite máximo de edad a los opositores que sean ya funcionarios de Correos.

b) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

d) Acreditar buena conducta.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio ni sancionado como consecuencia de la depuración político-social.

f) Poser el título de Bachiller, Maestro nacional, Profesor Mercantil, Perito Mercantil o Auxiliar de Correos del Cuerpo Mixto con un año, por lo menos, de servicios efectivos en Correos y buena concepción, o ser Oficial del Ejército. Los Auxiliares, opositores de la anterior convocatoria de funcionarios Técnicos, podrán solicitar examen, cualquiera que sea su tiempo de servicio, siempre que hubieren aprobado alguno de sus ejercicios.

Art. 3.º Los que deseen actuar en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, con póliza de una peseta con cincuenta céntimos, y deberán hacer constar en ella el nombre, dos apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado. La entregarán personalmente o por medio de mandatario en el Registro General de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones, durante las horas de oficina, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 30 de abril próximo inclusive.

Los opositores que sean Auxiliares de Correos cursarán sus instancias por mediación de su Jefe al Administrador Principal respectivo, quien, una vez informadas, expresando el concepto que le merecen los solicitantes, las remitirá, con carácter de certificado, al Registro General. Al propio tiempo se enviarán por giro postal los derechos de examen y reconocimiento médico, de acuerdo con la Orden de este Centro de 17 de enero de 1944.

Art. 4.º Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de una peseta con cincuenta céntimos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeñados, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento donde resida el interesado, reintegrada con póliza de tres pesetas, independientemente de los timbres y pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

d) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. en las poblaciones donde la hubiere, y en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

e) Declaración jurada del opositor de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público. Esta declaración se reintegrará con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos.

f) Título de Bachiller, Maestro Nacional, Profesor Mercantil, Perito Mercantil, o en su defecto, certificación de estudios de haber aprobado todas las asignaturas y la reválida para obtenerlo. Los Oficiales del Ejército presentarán documentos o copias bastanteadas por Comisarios del Ejército, acreditativos de su condición.

Los Auxiliares varones del Cuerpo Mixto de Correos quedan exentos de presentar la documentación señalada en este artículo, y deberán únicamente cursar sus instancias solicitando examen por conducto de sus respectivos Jefes, que emitirán su informe en las mismas, según lo dispuesto en el artículo tercero, y harán constar también el acuerdo recaído, en su caso, en el expediente político-social del interesado y el tiempo que lleve de servicio en Correos. Los Auxiliares opositores de la anterior convocatoria a funcionarios Técnicos justificarán esta circunstancia por certificación expedida por la Sección de Personal.

Art. 5.º Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que quepa exigir. Este Centro Directivo se reserva la facultad de no admitir a los solicitantes que no renuncian las debidas garantías, especialmente las establecidas en el apartado d) del artículo segundo.

Art. 6.º Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cincuenta pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación en el Registro General de Correos. Quedan exentos de este pago los huérfanos de los funcionarios Técnicos de Correos.

Art. 7.º Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estarán comprendidos en las ex-

cepciones determinadas por la Real Orden de 14 de octubre de 1914.

Al presentar la solicitud, los opositores o sus representantes recogerán en el Registro General de Correos el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de diez pesetas. Dicho reconocimiento tendrá lugar en la fecha y local que se designarán con antelación al comienzo del primer ejercicio.

El certificado de aptitud física correspondiente será presentado por el opositor en el momento de entrar a examen en el primer ejercicio, junto con el recibo de haber satisfecho los derechos de oposición, y justificarán en todo momento su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de la que deberán proveer se anticipadamente.

Art. 8.º Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, y se harán públicas las listas provisionales de admisión, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones el día 21 de junio del corriente año.

En el plazo de quince días, a contar de la publicación de las citadas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión. Toda reclamación quedará caducada una vez transcurrido este plazo.

Las listas definitivas aparecerán quince días antes del comienzo del primer ejercicio, y en ellas figurarán los opositores por el orden en que deban actuar, con arreglo al sorteo de letras que previamente habrán verificado los Tribunales.

Art. 9.º Las oposiciones darán comienzo el día primero de septiembre del presente año, y los ejercicios se efectuarán con arreglo a las normas que se publican a continuación. El comienzo del segundo y tercer ejercicios se anunciará con diez días de anticipación.

Art. 10. Los opositores que no pueden, por causas justificadas, actuar en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos que para solicitar examen les fué exigido.

Art. 11. Cada uno de los ejercicios de que consta la oposición es eliminatorio, y el reprobado en cualquiera de ellos no podrá presentarse en el siguiente, ni los ejercicios aprobados tendrán validez para otras convocatorias.

Art. 12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas anunciadas se dividirán en los grupos siguientes:

1.º Un veinte por ciento de las plazas, para Caballeros Mutilados en

su lucha por la Patria, los cuales deberán presentar, con la instancia, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

2.º Otro veinte por ciento para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieran, quienes presentarán las certificaciones u oficios que lo justifiquen.

3.º Otro veinte por ciento para ex combatientes en general, que, cumpliendo los requisitos señalados para los anteriores, justifiquen con certificaciones originales haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa. Se entienden también comprendidos en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de modo que puedan serles adjudicadas indistintamente las plazas de este grupo y las que a ellos específicamente se les reserven.

Asimismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto de 7 de marzo de 1942.

4.º Otro diez por ciento se reservará a los ex cautivos que fueron privados de libertad por defender la Causa Nacional, luchando con las armas en la mano, o que sufrieron prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación, así como su lealtad al mismo durante su cautiverio. Deberán presentar certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos de E. E. T. y de las J. O. N. S. o de sus Delegados provinciales, por la que justifiquen su condición de ex cautivos.

5.º Otro diez por ciento para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, circunstancia que habrán de acreditar mediante la certificación correspondiente.

Los justificantes exigidos para los opositores a las plazas de estos cinco grupos serán presentados independientemente de la documentación exigida con carácter general.

6.º El veinte por ciento restante de plazas se reservará para la oposición libre, esto es, para todos los no comprendidos en los grupos anteriores.

Si alguno de los cupos señalados para cada grupo no llegara a cubrirse, las plazas sobrantes en éste se trasladarán a los demás, y se aumentarán a las que expresamente se señalan para cada uno y por el orden de prelación expuesto, de confor-

midad con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de junio de 1943.

Art. 13. Los huérfanos del Cuerpo Técnico de Correos no cubrirán plaza y se colocarán con número duplicado en la promoción, con arreglo a la puntuación con que fueran calificados, siempre que esta no sea inferior a la obtenida por los aprobados, en cualquiera de los seis grupos de opositores.

Art. 14. Las materias sobre las que versará la oposición serán: Análisis gramatical, Lengua francesa, Aritmética y Cálculo Mercantil, Contabilidad, Geografía Postal de España, Geografía Postal Universal, Legislación del Servicio Interior, Legislación del Servicio Internacional, Contabilidad especial de Correos y Nociones de Derecho Administrativo.

Los ejercicios serán tres, y constará cada uno de ellos de dos exámenes, uno escrito y el otro oral, efectuándose en la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO

Examen escrito

Análisis gramatical: Verificar el análisis gramatical por sintaxis de un párrafo dictado por el Tribunal.

Lengua francesa: a) Traducción al castellano de un trozo escrito en lengua francesa (sin diccionario). Este trozo tendrá un mínimo de cincuenta palabras y podrá versar sobre cualquier materia, a discreción del Tribunal.

b) Escritura de un trozo dictado en lengua francesa no superior a cincuenta palabras. Esta parte b) del ejercicio no será eliminatoria y sólo servirá para aumentar la puntuación, siendo también el párrafo que se dicte de la elección del Tribunal.

Aritmética y Cálculo Mercantil: Resolver un problema de Aritmética y otro de Cálculo Mercantil, que el Tribunal presentará, de un tema sacado a la suerte.

Contabilidad: Resolver un caso práctico de Contabilidad por partida doble con los correspondientes asientos en los libros, propuesto por el Tribunal, de un tema sacado a la suerte.

Examen oral

Sintaxis gramatical: Contestar a un tema del programa, sacado a la suerte.

Lengua francesa: Lectura y traducción de un trozo escrito en lengua francesa.

Aritmética y Cálculo Mercantil: Contestar a un tema del programa, sacado a la suerte.

Contabilidad: Contestar a un tema del correspondiente programa, sacado también a la suerte.

SEGUNDO EJERCICIO

Examen escrito

Geografía Postal de España: Desarrollar un tema sacado a la suerte, con itinerarios completos de ambulantes y conducciones, sobre un mapa mudo que el Tribunal facilitará.

Legislación de Correos del Servicio Interior y Contabilidad Especial de Correos: Desarrollar dos enunciados que el Tribunal proponga de un tema sacado a la suerte. Redactar una comunicación o documento de servicio, a propuesta del Tribunal, y formalizar una cuenta o resolver un caso práctico de Contabilidad Especial de Correos con los datos que se facilitarán.

Examen oral

Geografía Postal de España: Contestar a tres preguntas sobre el curso que ha de seguir la correspondencia entre dos oficinas (Administraciones Principales, Centros o Estafetas) separadas por tres líneas ambulantes o conducciones, mencionando los puntos de enlace y cambios de línea.

Legislación del Servicio Interior y Contabilidad Especial de Correos: Contestar a dos temas de estas materias, sacados a la suerte.

TERCER EJERCICIO

Examen escrito

Geografía Postal Universal: Desarrollar un tema de esta asignatura, sacado a la suerte.

Legislación del Servicio Internacional: Desarrollar un tema sacado a la suerte.

Francés: Redactar en francés un documento de servicio o comunicación, de acuerdo con los datos en castellano que el Tribunal facilitará. (Se autorizará el uso del diccionario.)

Examen oral

Geografía Postal Universal: Contestar a preguntas sobre el curso de la correspondencia entre España y dos países distintos y sobre la organización postal de cada uno de ellos.

Legislación del Servicio Internacional: Contestar a un tema de Legislación sacado a la suerte.

Francés: Conversación con el Tribunal en este idioma sobre materias postales.

Nociones de Derecho Administrativo: Contestar a un tema de esta materia, sacado a la suerte.

La duración de los ejercicios escritos será de cuatro horas y media como máximo.

EJERCICIO DE MERITOS.

Los opositores que deseen mejorar su puntuación pueden solicitar en la instancia examen de todos o cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, inglés e italiano.

La calificación máxima del ejercicio de méritos no podrá exceder de cinco puntos por cada idioma.

Este ejercicio se efectuará en la forma siguiente:

Examen escrito

a) Traducción al castellano de un trozo escrito en una de las tres lenguas. Este trozo tendrá un mínimo de doscientas cincuenta palabras y podrá versar sobre cualquier materia, a discreción del Tribunal. (Sin diccionario.)

b) Contestación por escrito a cinco preguntas gramaticales, con ejemplos correspondientes.

c) Traducción a uno de los tres idiomas de un trozo redactado en castellano sobre materia postal, no superior a cincuenta palabras. (Se autoriza el uso del diccionario.)

d) Escritura de un trozo dictado en uno de los tres idiomas, no superior a cincuenta palabras.

Examen oral

Lectura de un trozo en cualquiera de los tres idiomas, traducción al castellano del mismo y conversación en general del idioma correspondiente.

Las aptitudes de los opositores en cuanto a Caligrafía, Rotulación y Dibujo caligráfico, así como de su conocimiento de las características físicas y económicas de las provincias que constituyen el territorio de España se estimarán en los exámenes escritos de los tres primeros ejercicios y serán tenidas en cuenta al calificarlos.

Art. 15. Los ejercicios se celebrarán en el local y a las horas que oportunamente se darán a conocer. Esta Dirección General procederá a nombrar con la antelación necesaria los Tribunales para cada uno de los cuatro ejercicios, los cuales estarán constituidos por un Jefe Superior de Administración, como Presidente, y dos Jefes de Administración o de Negociado, como Vocales, y actuará como Secretario el más moderno. Para cada Tribunal se nombrará un Vocal suplente.

Art. 16. Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios respectivos por puntos, desde 0 hasta 10, y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio. Se considerarán reprobados los opositores que obtengan menos de cinco puntos en cada examen.

Art. 17. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, la cual será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez.

**(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)**

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Almería y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Almería y su estación férrea en el tipo de siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Almería hasta el día 25 de abril de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de abril de 1945, a las once horas, en dicha Administración Principal de Almería.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.499,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

544-A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros en el tipo de dos mil

pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Avila hasta el día 25 de abril de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Avila.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

545-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Prisiones**

Anunciando admisión de ofertas para la adquisición de 3.000 metros de tela para uniformes—grainito—y color gris verdoso.

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 23 del próximo mes de abril para la adquisición de «tres mil metros» de tela para uniformes—grainito—y color gris verdoso, conforme muestra, y «veinte mil botones» metálicos, de cuyas características pueden informarse los solicitantes en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General (San Bernardo, 47) todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho horas.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Director general, Angel B. Sanz.

543-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 35 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|---|---|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491 de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, accitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... | Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia | Circular 484, de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245). |
| 6. Azúcar | Orden de la Presidencia de 27-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Circular 505, de 31-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 39). |
| 7. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificadora, de 28-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214). |
| Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada | Oficio-circular núm. 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T. |
| 10. Chocolate familiar | Circular 496 de 6-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316). |
| 11. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

12. Frutas, legumbres verdes y verduras:

Provincia de Valencia

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425, de 30-11-42. A. Nal.

Provincia de Alicante:

Alcachofas y guisantes

Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13. Ganado de abasto (de cerda y de «vida», cría, recría y reproducción de la especie anterior)

Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).

Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provincias

Telegrama oficial Sección Transportes 115.215, de 14-10-44

14. Harina de arroz

Circular 484 de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245).

15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)

Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

16. Harina de patata

Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

17. Jabón común, neutro o industrial

Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Bejar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Mumilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 128), Circular 457, de 12-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 137), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.

19. Leche fresca de vaca

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Parades, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
20. Leche condensada	Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
21. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).
Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)	Circular 456, de 8-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132), y Oficio de la Oficina de Prod. Vg. número 125.691, de 6-11-44.
23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca)	Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
25. Nata (elaborada con leche de vaca)	Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 458, de 5-5-44.
26. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
27. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
28. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca	Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 30. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)..... Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499 de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
- 39. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas..... Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificativa, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).
- 40. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu. Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 41. Chatarra (excepto la de plomo) Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19-1-45.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 42. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 43. Pielcs (vacunas y equinas, sin curtir)..... Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 44. Aceitunas Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491, de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).
 Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla... Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259).
- 45. Burras y burros garañones..... Intervenedos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
- 46. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 47. Hija del gusano de seda..... Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
- 48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y 18-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).
- 49. Patata de siembra..... Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 260).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 50. **Plantones de agrios** (en número superior a diez)..... Decreto Ministerio Agricultura de 14-1-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 51. **Salmón** (en época de pesca)..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 52. **Semillas:** De pino albar salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí..... Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 53. **Turba** Order Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseña-

das según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, de fecha 2 de marzo de 1945, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1945. —
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Dirección Técnica)

Rectificación del anuncio de extracción de Tarjetas de Abastecimiento que se cita.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de 9 del corriente, relativo a extracción de Tarjetas de Abastecimiento, se pone en conocimiento de todas las Delega-

ciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido anuncio debe entenderse como rectificado en cuanto se refiere a los datos de los relacionados de la Serie H. (provincia de Huelva),

Juan Dolores Aquino y Eduardo Borrero Vázquez en el sentido de que el nombre exacto del primero es Juan Robles Aquino y el número de la Tarjeta del segundo es el 120.259 en lugar de 202.259.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extrajo de la guía única de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie BA-1, número 016.300, expedida por la Delegación Provincial de Badajoz a nombre de don Alonso Saavedra Portal, la cual amparaba el transporte de 10.000 kilos de picon ve-

getal desde Badajoz a Barcelona y figurando como consignatario de la misma don José Torrijos.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaria General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 20 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 20 DE MARZO

- Índice núm. 84.**—Valencia: Jefatura del Distrito Universitario, don Rafael Cerezo, 3.000 pesetas.
- Madrid: Religiosas Trinitarias Descalzas, 4.000.
- Barcelona: Exposición Nacional de Bellas Artes, 6.000.
- Madrid: Museo Nacional de Arte Moderno, 120.000.
- Museo del Prado, 214.500.
- Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 25.000.
- Madrid: Museo Nacional de Arte Moderno, 20.000.
- Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 1.666,66.
- Barcelona: Idem, 1.666,66.
- Madrid: Idem, 27.277,61.
- Sevilla: Idem, 1.666,66.
- Madrid: Museo Nacional de Arte Moderno, 2.500.
- Córdoba: Museo provincial de Bellas Artes, 1.500.
- Toledo: Museo Arqueológico, 2.500.
- Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 1.000.
- Granada: Palacios y Jardines del Generalife, 22.500.
- La Alhambra, 40.000

DIA 21

- Índice núm. 85.**—Madrid: Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos, 6.250. Jardines Artísticos, pesetas 25.000. Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59. Adquisiciones para la Biblioteca Nacional, 7.000.
- Valladolid: Archivo General de Simancas, 3.000.
- Madrid: Archivo Histórico Nacional, 6.375.
- Índice núm. 86.**—Valladolid: Archivo General de Simancas, 1.250.
- Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1.250.
- Índice núm. 87.**—Orense: Atrasos a favor de la Maestra doña Esther González, 133,33.

DIA 22

- Índice núm. 88.**—Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.237,40.
- Zamora: Idem, 1.491,60.
- Vizcaya: Idem, 1.740,20.
- Valladolid: Idem, 1.243.
- Melilla: Idem, 248,60.
- Madrid: Idem, 4.723,40.
- Logroño: Idem, 994,40.
- Madrid: Comisaria del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 218.750.

Índice núm. 89.—Logroño: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000.

- Madrid: Idem, 14.250.
- Mejilla: Idem, 750.
- Valladolid: Idem, 3.750.
- Vizcaya: Idem, 5.250.
- Zamora: Idem, 4.500.
- Zaragoza: Idem, 6.750.

Índice núm. 90.—Santa Cruz de Tenerife: Nómina remuneración especial a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.789.

- Barcelona: Idem, 12.175.
- Alava: Idem, 900.
- Málaga: Idem, 3.181,50.
- Gupizcoa: Idem, 1.652,50.
- Valencia: Idem, 8.269.
- Murcia: Idem, 3.975,50.
- Las Palmas: Idem, 1.626.
- Navarra: Idem, 957,50.
- Salamanca: Idem, 4.623,50.
- Toledo: Idem, 1.575.
- Castellón de la Plana: Idem, 1.005.
- Zaragoza: Idem, 5.753.
- Huesca: Idem, 1.248,48.
- Logroño: Idem, 1.667,50.
- Valladolid: Idem, 4.738.
- Vizcaya: Idem, 1.742,50.
- Burgos: Idem, 1.636,50.
- Gerona: Idem, 1.010.
- Ibiza: Idem, 165.
- Orense: Idem, 1.728.
- Granada: Idem, 4.646,28.
- Palencia: Idem, 989.
- Albacete: Idem, 1.320.
- Badajoz: Idem, 1.834,50.
- Palma de Mallorca: Idem, 1.775,83.
- León: Idem, 2.222,50.
- Soria: Idem, 1.430,50.
- Ávila: Idem, 1.349.
- Almería: Idem, 1.415.
- Santander: Idem, 1.345,50.
- Zamora: Idem, 1.500.
- Tarragona: Idem, 942,83.
- Teruel: Idem, 1.219.
- Oviedo: Idem, 4.579,80.
- Madrid: Idem idem. 69.242 y 15.818,70.
- Sevilla: Idem, 5.448,52.
- Ciudad Real: Idem, 1.592,50.
- Cuenca: Idem, 1.467.

Jaén: Nómina remuneración especial a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.568.

Madrid: Inspectores técnicos administrativos, 2.499,99 y 2.140.

Índice núm. 91.—Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Ávila: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 1.200.

Vizcaya: Becaria doña Elisa Núñez, 450.

Córdoba: Becas en la Facultad de Veterinaria, 400.

Ciudad Real: Idem en el Instituto, 159.

Murcia: Idem en Centros Oficiales, 1.500.

Ceuta: Idem en el Instituto, 450.

Valencia: Idem en la Universidad, 4.200.

Madrid: Jefes Superiores, 500.

DIA 23

Índice núm. 92.—Bilbao: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 10.000.

Madrid: Escuela Central de Idiomas, 6.250. Escuela de Peritos Agrícolas, 9.600.

León: Gastos de locomoción Jueces oposiciones ingreso en el Magisterio, 180,30.

Índice núm. 93.—Madrid: Material oposiciones cátedras Universidades de La Laguna, Barcelona y Santiago de Compostela, 64,18. Idem a cátedras Instituto, 181,50.

Índice núm. 94.—Cádiz: Nómina remuneración especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.936,66.

La Coruña: Idem, 4.936,66.

Córdoba: Idem, 2.656,41.

Granada: Idem becas en Centros oficiales, 4.665.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Universidades de La Laguna, Barcelona y Santiago de Compostela, 967,50. Idem id. id., a cátedras del Conservatorio de Música, 1.080 y 787,50. Idem plazas de la Escuela de Cerámica de Manises, 517,50. Idem del Conservatorio de Música de Madrid, 337,50.

Madrid: Becaria doña Pilar Gálvez, 416,66.

Toledo: Becas en el Instituto, 6.525.

Valencia: Idem, 1.800.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones plazas del Conservatorio de Música y Declamación, 2.835,38.

Murcia: Idem id., 920,80 y 1.066,20.

Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 21.425.

Guadalajara: Idem, 1.035.

Huelva: Idem, 875.

Lérida: Idem, 1.319.

Pontevedra: Idem, 2.589.

Segovia: Idem, 1.108,33.

DIA 24

Índice núm. 95.—Madrid: Dietas y viajes de los Inspectores de Enseñanza Media e Inspectores de Escuelas del Hogar, 10.000. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50. Escuela Nacional de Anormales, 1.703,22.

Palma de Mallorca: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.000.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.401,99 y 3.216,41.

Índice núm. 96.—Palma de Mallorca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 994,40.

Córdoba: Instituto, 1.525. Idem de Cabra, 1.250.

Pamplona: Instituto femenino, 1.250.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 1.250.

Huelva: Idem, 1.250.

Cuenca: Idem, 1.250.

DIA 26

Índice número 97.—Tarragona: Becas en Centros oficiales, 3.150.

Alicante: Idem en el Instituto, 225.

Badajoz: Idem en Seminario Diocesano, 600.

Pamplona: Idem en el Instituto, 900.

San Sebastián: Idem en la Escuela de Comercio, 450.

Badajoz: Idem en el Instituto, 450.

León: Dietas Jueces oposiciones a ingreso Magisterio, 6.615.

Pontevedra: Idem id., 4.372,50.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.401,99.

Índice número 98.—Madrid: Comunidad de Carmelitas Descalzas, 4.000. Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, 10.000. Colegio para huérfanos del Magisterio Nacional de Zaragoza, 14.000.

DIA 27

Índice número 99.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.000.

Barcelona: Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú, 10.000.

Madrid: Museo Cerralbo, 15.000. Viajes y dietas del Arquitecto don José Tamés, 502,75.

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Granada: Idem, 833,33.

Córdoba: Museo Arqueológico, 2.500.

Madrid: Junta de Conservación de Obras del Arte, 1.750.

Índice número 100.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 10.000.

Índice número 101.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250.

DIA 28

Índice número 102.—Badajoz: Becas en el Instituto, 225.

Córdoba: Idem de Cabra, 450.

Cuenca: Idem, 900.

León: Idem, 1.350.

Lugo: Idem, 450.

Sevilla: Idem, 900. Idem en la Universidad, 600.

Valladolid: Idem en la Universidad, 4.500.

Valencia: Idem en el Instituto, 1.800.

Córdoba: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Santander: Idem, 7.500.

Guadalajara: Idem, 3.750.

Lugo: Nómina especial remuneración funcionarios administrativos Cuerpos técnico y auxiliar, 1.515.

Índice número 103.—Córdoba: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740,20.

Guadalajara: Idem, 1.243.

Santander: Idem, 2.486.

Índice número 104.—Tarragona: Obras en el Instituto de Reus, 176.020,49.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 116.527,80.

La Coruña: Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, 108.725.

Barcelona: Obras en la Basílica de Santa María del Mar, 173.284,43.

Índice número 105.—Badajoz: Becas en el Instituto, 300.

Cáceres: Becas en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Plasencia, 150.

Castellón: Idem en Centros de Enseñanza, 1.950.

Córdoba: Idem, 2.125.

Lérida: Idem en el Instituto, 300.

Málaga: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 450.

Albacete: Dietas y sobredietas de Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.750.

Valencia: Idem, 9.750.

Madrid: Inspectores central y generales de Enseñanza Primaria, 5.250.

Indice número 106.—Madrid, gastos de locomoción de Inspectores general y central de Enseñanza Primaria, 1.750.

Albacete: Idem Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.243.

Valencia: Idem, 3.231,80.

Madrid: Museo de Artes Decorativas, 80.000. Museo de América, 50.000. Escuela de Bellas Artes, 15.000.

Segovia: Convento de la Purísima Concepción, 3.000. Zamora: Material de las Escuelas de Enseñanza Primaria, 153.650.

Alava: Idem, 78.800.

Avila: Idem, 132.350.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 1.250.

Indice número 107.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 1.200.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 11 y 28 del pasado febrero y 10 y 19 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho Civil» que se mencionan, de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de una cátedra de «Derecho Civil» en cada una de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Zaragoza, según Orden de 7 de diciembre de 1943, y de otra cátedra de «Derecho Civil» en la de Oviedo, según la de 3 de enero del corriente año, ha sido nombrado por Orden de 31 de enero de 1945

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero siguiente).

2.º Se declaran admitidos para opositar a las cuatro cátedras, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes don Diego E. Espín Cánovas y don Cristóbal Navajas Tirado.

3.º Excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores que se expresan a continuación, aspirantes también a las cuatro cátedras:

Don Miguel Royo Martínez (certificado negativo de antecedentes penales).

Don Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas (declaración jurada o certificado de depuración, en su caso, y una póliza de tres pesetas).

Don Gregorio Ortega Pardo (declaración jurada o certificado de depuración, en su caso, y certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado); y

Don José Fernández Santa Eulalia (certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado).

4.º Se declaran admitidos para opositar a las tres cátedras primeramente anunciadas (Orden de 7 de diciembre de 1943), por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes don Pedro Rocamora Vallés y don Luis Martín-Ballesteros Costea.

5.º Se declara excluido (por falta de presentación de declaración jurada o certificado de depuración, en su caso, y del trabajo científico) al aspirante don Manuel Albadaejo García, con derecho a opositar solamente una cátedra de «Derecho Civil» de la Universidad de Oviedo, que fué anunciada por Orden de 3 de enero de 1945; y

6.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general, P. A., Jesús Rubio.